

CARATULA: "A.A.A.R.C.T.C.P.A.Y.R.C. S/ VIOLENCIA"

EXPTE. NRO. AL-00061-JP-2026 -

cd

GENERAL ROCA, 18 de marzo de 2026.

Por recibido, téngase presente el informe elaborado por el SAT.

En función del riesgo grave evaluado por el Equipo Técnico Interdisciplinario del SAT a los fines de evitar posibles y futuras situaciones de violencia, y atento las constancias de autos, **decreto la exclusión del hogar del Sr. P.A.T.C.**, del domicilio sito en la calle F.d.N.N.2.B.1.d.A.d.l.l.d.A. pudiendo retirar únicamente sus efectos personales, poniendo en posesión de la vivienda a la Sra. A.R.A.A.(.d.c.2.. Cúmplase por OTIF.

A los fines de su ejecución, líbrese mandamiento CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA a diligenciar por la oficina de Notificaciones local, autorizando al Oficial de Justicia para ser acompañado por personal policial, requerir el auxilio de la fuerza pública y allanar en caso de considerarlo necesario, a los fines de diligenciar el presente, en el mismo acto procederá a notificar al denunciado las medidas que en este acto se ordenan. Cúmplase por OTIF.

Asimismo decretese **al Sr. P.A.T.C. prohibición de acercamiento a un radio de 200 mts. de la Sra. A.R.A.A. y/o de la vivienda que ocupa**, debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que la perturben directa o indirectamente y al domicilio donde se encuentre, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). La medida dispuesta que tendrá vigencia hasta tanto existan elementos en autos que permitan modificar las medidas adoptadas. **Notifíquese en forma personal por intermedio del Oficial de Justicia del Tribunal conjuntamente con el mandamiento ordenado precedentemente**, haciéndole saber asimismo que en caso de futuras peticiones, deberá presentarse en estas actuaciones con patrocinio de un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1º piso de esta ciudad. Cúmplase por OTIF.

Líbrese oficio a la Comisaría correspondiente a los fines que tome conocimiento de lo ordenado y disponga del personal policial necesario en caso que el Oficial de Justicia lo solicite en el momento del diligenciamiento del mandamiento de exclusión

ordenado. Cúmplase por OTIF.

A los fines de que la denunciante reciba adecuado asesoramiento, ofíciase a la CADEP a los fines de que designen abogado/a a la Sra. A.R.A.A., sin perjuicio que con posterioridad se presente con patrocinio particular. Cúmplase por OTIF.

DESE VISTA AL DEMEI.

LO QUE ASI RESUELVO.

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza